

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**AUTORIZA Y APRUEBA REQUERIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, ANEXOS Y
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB,
REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ENTIDAD
EJECUTORA PÚBLICA I. MUNICIPALIDAD DE LA
UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA II, AÑO 2025-2026**

LR-00075/2025

Valdivia, 24 de febrero de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N°DN-01640/2024 de 05 de junio de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que modifica la resolución exenta N°3549/2022, establece nueva estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil y crea el Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la resolución exenta N°2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta RA N°173/515/2023 de fecha 22 de noviembre de

2023, que nombra Directora Regional de la región de Los Ríos de la JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°24.03.169 de 14 de febrero de 2025 de Sección de Administración y Finanzas, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (en adelante e indistintamente “HPV” o “el Programa”) cuya gestión se encuentra radicada en la sección de Apoyo Psicosocial del Subdepartamento de Salud Estudiantil de este Servicio.

3.- Que, el HPV tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar de las y los estudiantes beneficiarios del programa, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida se realiza mediante la celebración de convenios de colaboración y transferencias de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5.- Que, por su parte, La Ilustre Municipalidad de La Unión es una corporación autónoma, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Debido a lo anterior, la Municipalidad de La Unión se compromete a desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, ya sea directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 4° del DFL N°1, que fija

el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior.

6.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N°E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

7.- Que, consta en el certificado de inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 23 de junio de 2005, que la I. Municipalidad de La Unión, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.862.

8.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°24.03.169 de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB.

9.- Que, a la fecha de celebración del convenio, la I. Municipalidad de La Unión no tiene rendiciones de cuentas pendientes con JUNAEB por transferencias de recursos realizadas anteriormente por este Servicio.

10.- Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora I. Municipalidad de La Unión, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Habilidades Para la Vida II (HPV) en la región de Los Ríos, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE la dictación de los requerimientos administrativos, técnicos, anexos y la celebración del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ENTIDAD EJECUTORA I.MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, RUT [REDACTED]**, para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida II 2025-2026 en la región **DE LOS RÍOS**, por un monto total de \$55.002.000.- (cincuenta y cinco millones dos mil pesos). [REDACTED]

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE los requerimientos administrativos y técnicos y el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ENTIDAD EJECUTORA I.MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, RUT N° [REDACTED]** para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida II 2025-2026 en la región Los Ríos, por un monto total de \$56.081.000.- (cincuenta y seis millones ochenta y un mil pesos), exenta de impuestos, cuyo texto se inserta a continuación

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°02, subtítulo N°24, Ítem asignación N°03, N°169 glosa 03, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°24.03.169 de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por Sección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORÍCESE la transferencia de \$56.081.000.- (cincuenta y seis millones ochenta y un mil pesos). -a la **Municipalidad de La Unión, RUT N° [REDACTED]** de acuerdo con lo dispuesto en el convenio suscrito para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida II (HPV II) durante el año 2025-2026.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N°51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

